



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FLONICAMIDA 50 % [WG] P/P CONTRA PULGONES EN CÍTRICOS Y ARROZ

ANTECEDENTES

Uno de los problemas más importantes en los cultivos de cítricos y arroz es la presencia de pulgones. Desde hace unos años, se ha observado una falta de eficacia de los productos registrados para el control de esta plaga en cítricos, la cual se asocia a un problema de resistencia debido al uso reiterado de los formulados registrados y a la aparición de nuevas especies. Para el control de esta plaga en el cultivo del arroz actualmente no existe ningún producto autorizado en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

Ante estos hechos, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional de un formulado a base de flonicamida 50% [WG] p/p para su uso contra pulgones en cítricos o en arroz.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, hay vigente un producto fitosanitario formulado a base de flonicamida 50% [WG] P/P autorizado provisionalmente contra pulgones para cultivos distintos a cítricos y arroz. Se encuentra en fase de evaluación el paso de autorización provisional a definitiva incluyendo una ampliación de uso a cítricos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de flonicamida 50% [WG] P/P para su uso en cítricos y arroz contra pulgones en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso en los cítricos tendrá vigencia a partir del 12 de mayo de 2015 hasta el 8 de septiembre de 2015 y en arroz a partir del 15 de mayo de 2015 hasta el 11 de agosto del 2015.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Cultivo: cítricos

- Productos fitosanitarios formulados a base de FLONICAMIDA 50% [WG] P/P autorizados únicamente en las Comunidades de Murcia y Valencia.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Pulgones
- Cultivo: Cítricos
- Dosis: 1,7-5 gr/hL/aplicación y 3,4-10 gr/hL/campaña con un volumen de agua de 1000-3000 L/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar desde la aparición de brotes en primavera-verano. Máximo 2 aplicaciones por periodo vegetativo.
- Plazo de seguridad: 60 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 12 de mayo de 2015 hasta el 8 de septiembre de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Cultivo: arroz

- Productos fitosanitarios formulados a base de FLONICAMIDA 50% [WG] P/P autorizados únicamente en la Comunidad de Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Pulgones
- Cultivo: Arroz
- Dosis: 120 g/ha
- Aplicación: Pulverización terrestre antes de la emergencia de las panículas, 1 sola aplicación.
- Plazo de seguridad: 60 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 11 de agosto de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.